



8183

EM 2008/14000/09298

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a los²¹ días de junio de 2024, comparecen:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Ministro, Sr. Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI), Arq. Eduardo Enrique González Planel, constituyendo domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR) a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República (en adelante SCIBU), representada por el Sr. Rector, Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes): I) El presente Convenio se inscribe en el Convenio Marco suscrito entre la UdelaR y el -entonces- MVOTMA, con fecha 5 de octubre de 1990, por el cual ambas instituciones se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos los que serán objeto de acuerdos complementarios los que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones financieras de cada parte. **II)** Ambas instituciones firmaron Convenio con fecha 3 de diciembre de 2008, por el cual se instrumenta un sistema de garantías de alquiler para estudiantes universitarios y de becas de alojamiento destinado a estudiantes beneficiarios del sistema de

becas de la Universidad de la República. **III)** El 8 de mayo de 2012 se firmó un nuevo Convenio por el cual se facilita el acceso a soluciones habitacionales brindando becas de alojamiento a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República, a través del Servicio Central de Bienestar Universitario, en el marco del Plan Jóvenes del -entonces- MVOTMA. **IV)** El 12 de agosto de 2015 se firmó un nuevo Convenio en iguales condiciones que el anterior firmado. **V)** Con fecha 21 de noviembre 2017 se renueva el Convenio dando continuidad a los compromisos asumidos, con una vigencia de tres (3) años, pudiéndose renovar automáticamente por igual período. **VI)** El 13 de diciembre de 2023 se firmó una Adenda al Convenio mencionado en la Cláusula anterior, por la que se realizó un ajuste en el importe establecido en la Cláusula OCTAVO, incorporando una partida adicional de \$15.000.000 (pesos uruguayos quince millones).

SEGUNDO (Objeto): Las partes valoran positivamente las acciones llevadas a cabo y acuerdan lo siguiente: **I)** Facilitar el acceso a becas de alojamiento a través del alquiler a estudiantes universitarios. **II)** Dar la más amplia difusión del Plan Jóvenes del MVOT, vigente desde el 1º de febrero de 2011, a través del cual se facilita el acceso a la garantía de alquiler a jóvenes estudiantes y/o trabajadores entre 18 y 29 años. **III)** Brindar partidas económicas para hasta seiscientas (600) becas de alojamiento con destino a estudiantes beneficiarios de la Universidad de la República, a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la UdelaR.

TERCERO (Compromisos de la UdelaR – SCIBU): **I)** La UdelaR se compromete a dar la más amplia difusión del Plan Jóvenes y del Fondo de Garantía de Alquiler como instrumentos de acceso a soluciones habitacionales. **II)** La UdelaR a través del SCIBU se compromete a: **a)** realizar el estudio de selección de los becarios; **b)** seleccionar a los mismos de acuerdo a la normativa vigente y



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

critérios propios aprobados por el SCIBU y el Consejo Directivo Central de la UdelaR; **c)** remitir al MVOT, las listas de becarios en orden de prelación de acuerdo a puntajes obtenidos fruto del estudio de selección para ser beneficiarios del usufructo a los efectos de acceder a una beca de alojamiento por estudiante, según lo que se establece en el presente Convenio. **III)** La UdelaR se compromete a potenciar sus esfuerzos en conjunto con el MVOT para avanzar en la construcción de más y diferentes soluciones habitacionales para estudiantes universitarios. **IV)** La UdelaR se obliga a realizar informes anuales donde se evalúe el desarrollo del Proyecto, los procesos de los estudiantes y el número de becas otorgadas. **V)** Designar representantes para la Comisión de Seguimiento que se dirá en la Cláusula SEXTO del presente Convenio.



CUARTO (Compromisos del MVOT): I) El MVOT a través de la DINAVI se compromete a facilitar el acceso de los jóvenes estudiantes a becas de alojamiento, financiando hasta seiscientas (600) becas con monto equivalente, cada una, a dos (2) Bases de Prestación Contributiva (BPC) mensual con el ajuste anual. **II)** Registrar en expediente del MVOT la nómina de beneficiarios remitida por el SCIBU. **III)** Designar representantes para la Comisión de Seguimiento que se dirá en la Cláusula SEXTO del presente Convenio.


QUINTO (Procedimiento para las becas de alojamiento): I) El SCIBU a través del Departamento de Programas y Proyectos Sociales, realizará la selección de estudiantes, según sus pautas de evaluación reglamentarias. **II)** El SCIBU enviará periódicamente a la DINAVI, listado de adjudicatarios de las becas de alojamiento. **III)** Las adjudicaciones de las becas de alojamiento se realizarán en acto público en la sede del MVOT, con la participación de autoridades de ambas instituciones. Los beneficiarios serán

comunicados por correo electrónico al momento de la resolución de la beca que la misma es financiada mediante el presente Convenio y podrán ser invitados a participar de los actos de difusión. En todo momento se deberán mantener en confidencialidad, los datos personales de los beneficiarios.

SEXTO (Comisión de Seguimiento y Evaluación): El MVOT y el SCIBU serán encargados de coordinar los aspectos operativos para la implementación del Convenio teniendo en cuenta las disposiciones del presente, conformando una Comisión de Seguimiento y Evaluación. Dicha Comisión será la encargada de elaborar y aprobar el Reglamento Operativo del Convenio; de realizar reuniones periódicas donde se elaborarán informes sobre la evolución del acuerdo; de realizar el monitoreo referido al acceso de los jóvenes a las becas de alojamiento, y de proponer modificaciones que mejoren la gestión; de monitorear los pagos de las partidas y de realizar una evaluación anual de los términos del Convenio.

SÉPTIMO (Recursos): El monto previsto es de hasta \$ 87.700.000 (pesos uruguayos ochenta y siete millones setecientos mil) de manera de hacer efectivos los pagos del beneficio de las becas de alojamiento a los estudiantes seleccionados. El MVOT se compromete a transferir a la UdelaR una vez firmado el presente Convenio, una primera partida de \$ 22.700.000 (pesos uruguayos veintidós millones, setecientos mil). Una segunda partida de \$ 32.000.000 (pesos uruguayos treinta y dos millones) en el transcurso del año 2025 una vez presentada la solicitud de transferencia, la Rendición de Cuentas de la partida anterior, e informe de evolución del Convenio de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Una tercera partida de \$ 33.000.000 (pesos uruguayos treinta y tres millones) para el año 2026 cuando se presente la solicitud de la transferencia, la Rendición de Cuentas del año anterior, e informe de evolución del Convenio de la Comisión de



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Seguimiento y Evaluación.

OCTAVO (Acuerdos): Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas. Asimismo, podrán acordar nuevas etapas de desarrollo del presente Convenio u otras actividades que eventualmente puedan requerirse a partir de la firma de acuerdos complementarios.

NOVENO (Difusión): Todas las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y el SCIBU. Se prevé la realización de al menos una instancia anual entre las partes, para presentar los logros alcanzados.

DÉCIMO (Rendición de Cuentas): La UdelaR a través del SCIBU se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se compromete a remitir al MVOT Rendición de Cuentas, Anexo Pronunciamiento N° 20 y Certificación del Jerarca.

DÉCIMO PRIMERO (Vigencia): La entrada en vigencia del presente Convenio, quedará condicionada a la intervención por parte del Tribunal de Cuentas y tendrá una vigencia de tres años, pudiéndose renovar automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 90 días previa al vencimiento del plazo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO (Firmas): Para constancia y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor.